



PROCESO VERBAL- PERTENENCIA

Radicación No. 08- 001- 31- 03- 014- **2016- 00182**- 00

Señor juez: A su despacho el presente proceso Verbal de pertenencia, para lo que ha de seguir. Sírvasse proveer. –

Barranquilla, Agosto 5 de 2021

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla Agosto cinco (5) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el expediente, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito allegado al correo institucional aporta notificación por aviso de los demandados Miriam Esther Padilla Arteta, Miladis Padilla Arteta, José Víctor Padilla y Anabella Padilla Arteta, así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección de correo electrónico de los notificados.

Así las cosas, se procederá a surtir el emplazamiento de los demandados Miriam Esther Padilla Arteta, Miladis Padilla Arteta, José Víctor Padilla y Anabella Padilla Arteta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del CGP en consonancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- Ordenar el emplazamiento de los señores **Miriam Esther Padilla Arteta, Miladis Padilla Arteta, José Víctor Padilla y Anabella Padilla Arteta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del CGP en consonancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria del juzgado realícese la inserción en el Registro Nacional de personas Emplazadas para la Rama Judicial. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de registrada la información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

04

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, **06 DE AGOSTO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **097**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria